

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre veintinueve del dos mil veintiuno.

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	HARRY BORJA DUQUE y NATALY MACÍAS TUBERQUIA.
RADICADO:	05664 -31-10-011-2021-00573-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 762.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **HARRY BORJA DUQUE y NATALY MACÍAS TUBERQUIA**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de matrimonio civil consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría, al Ministerio Publico y al Defensor de Familia.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **Olga Cecilia Lopera Gutiérrez** quien se identifica con T.P. **106.316** para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a68ca2ac0ee18512c221a2a9ad34936f9ee6d5116e0ccfd58b1
da3cb795f138

Documento generado en 01/12/2021 03:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>